

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1181-2017-R.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 683-2017-EPG-UNAC (Expediente Nº 01051877) recibido el 31 de julio de 2017, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado solicita la modificación de la Directiva para la Presentación del Plan de Tesis y Tesis de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución Nº 826-2016-R del 24 de octubre de 2016, se aprobó, la DIRECTIVA Nº 009-2016-R "DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TESIS Y TESIS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Nº 224-2017-CEPG-UNAC de fecha 18 de julio de 2016, por el cual se modifica los artículos y anexos en los términos que indica, en la Directiva para la Presentación del Plan de Tesis y Tesis de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Nº 826-2016-R; señalando los siguientes numerales: 5.2, 5.2.1. literal a); Anexo 2; Anexo 5;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante Proveído Nº 579-2017-OPLA e Informe Nº 142-2017-UR/OPLA recibidos el 14 de agosto de 2017, informa que no hay mayores observaciones a la propuesta remitida de incorporación solicitadas por el Director de la Escuela de Posgrado a la Directiva Nº 009-2016-R;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 800-2017-OAJ recibido el 05 de octubre de 2017, evaluados los actuados recomienda la expedición de la Resolución correspondiente que apruebe las modificaciones de los numerales a que se refiere la Resolución Nº 224-2017-CEPG-UNAC;



Estando a lo glosado, al Proveído N° 579-2017-OPLA e Informe N° 142-2017-UR/OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria recibidos el 14 de agosto de 2017; al Informe Legal N° 800-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR, los artículos y anexos de la “DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TESIS Y TESIS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”** aprobado por Resolución N° 826-2016-R, conforme a lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado mediante Resolución N° 224-2017-CEPG-UNAC, el cual se anexa y forma parte de la Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, ADUNAC, SINDUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, UPG's, ADUNAC, SINDUNAC y archivo.